

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1 REGULADAS EN LA ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA AGRARIAS, PERSONAS MUTUALISTAS Y DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas, presentadas al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social (BOJA núm. 202, de 20.10.2021), se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 se publica en BOJA núm. 227 la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas y de la Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado tercero de la resolución.

SEGUNDO.- En el resuelve quinto, de la referida Resolución, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Huelva los siguientes:

Camino del Saladillo s/n

21007 Huelva



	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	23/09/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAU8YRK9LSG8D2L92R2USSQ9M2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Línea subvencionable	Partida presupuestaria	Anualidad 2021 (euros)	Anualidad 2022 (euros)
Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas	1000170063G/72C/ 77808/04 A1221082E1 2021001061	144.519,00€	65.151,00€
Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía	1000178069G/72C/ 77807/04 A1221082E7 2021000976	100.000,00€	63.641,40€

TERCERO.- Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas, se comprueba que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 25 de mayo de 2022, señalado en el resuelve tercero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignada en la citada Línea, con el número de solicitud y en la fecha y hora siguientes:

LINEA 1	SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN
Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas	TL12021HU000096	17/12/2021	12:58:52

CUARTO.- Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, se comprueba que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 25 de mayo de 2022, señalado en el resuelve tercero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, y tramitadas todas las solicitudes presentadas, no se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en la citada Línea, resultando el siguiente sobrante de crédito:

MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ		23/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAU8YRK9LSG8D2L92R2USSQ9M2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



LINEA 2	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO CONCEDIDO	CRÉDITO SOBRANTE
Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía	163.641,40 €	101.916,27 €	61.725,13 €

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente, corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, a la persona titular de la Delegación Territorial competente en dicha materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 15 de octubre de 2021, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social, en relación con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 8.1 de la Orden de 15 de octubre de 2021 establece que la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio de cada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del apartado 2 del artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 17 de la Orden de 15 de octubre de 2021 establece en su primer punto que la instrucción de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso.

CUARTO.- El resuelve tercero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de seis meses y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria. Dicho extracto fue publicado en el BOJA 227 de 25 de noviembre de 2021, finalizando el citado plazo, por consiguiente, el 25 de mayo de 2022.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ		23/09/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAU8YRK9LSG8D2L92R2USSQ9M2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la finalización de la consignación presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 18 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha Resolución, con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente tercero para la medida convocada .

SEGUNDO.- Declarar, una vez tramitadas la totalidad de las solicitudes y finalizado el plazo de presentación de las mismas, que en la Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, no se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas a la misma, resultando un sobrante de crédito de 61.725,13€, conforme lo señalado en el antecedente cuarto y solicitar, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Orden reguladora, la reasignación de este crédito a la mencionada Línea 1.

TERCERO.- Publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la presente resolución.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P. D. Orden 15 de octubre de 2021, BOJA n.º 202, de 20 de octubre)

	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	23/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAU8YRK9LSG8D2L92R2USSQ9M2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			